



RESOLUCIÓN INTERNA de la Directora del Instituto para el Aprendizaje del Euskera y de las Lenguas, por la que se hace pública la convocatoria de dotación Euskararte para el curso 2026-2027 para impulsar el uso del euskera en el ámbito escolar en los centros públicos del Departamento de Educación.

La Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, en su artículo 17, dispone lo siguiente: «El Gobierno adoptará aquellas medidas encaminadas a garantizar al alumnado la posibilidad real, en igualdad de condiciones, de poseer un conocimiento práctico suficiente de ambas lenguas oficiales al finalizar los estudios de enseñanza obligatoria, y asegurará el uso ambiental del euskera, haciendo del mismo un vehículo de expresión normal, tanto en las actividades internas como externas y en las actuaciones y documentos administrativos». A tal efecto, el Departamento adoptó, a partir de 1984, una serie de programas para el fomento del euskera en el ámbito escolar bajo la denominación de NOLEGA. Se han facilitado, organizado y/o subvencionado ininterrumpidamente una serie de actividades, ofertándose cuatro convocatorias distintas a fin de potenciar el uso hablado del euskera. A partir del curso académico 2013-2014, las cuatro diferentes convocatorias se fusionaron en una única. Como consecuencia de la evolución de la Convocatoria Nolega de los últimos años, y además de aumentar el uso del euskera, hemos dado el nombre de EUSKARARTEA para subrayar la fuerza motriz de la escuela en la transmisión de la cultura vasca. En esta convocatoria se centran las líneas diferenciadas recogidas en la anterior: La cultura vasca y su transmisión (teatro, bertsolarismo, canción, vídeo, podcast, actividades narrativas y radiofónicas); Actividades para fomentar el uso y/o adhesión del euskera; e Intercambios juveniles e infantiles entre centros escolares.

Los Decretos Curriculares 75/2023, 76/2023 y 77/2023, de 30 de mayo, de Educación Infantil, Bachillerato, y Educación Básica, respectivamente, establecen en la línea de los anteriores, que la meta del sistema educativo es que el alumnado desarrolle y consiga todas las destrezas comunicativas en el ámbito de las diferentes lenguas. Entre estas ocho competencias clave, las relacionadas con la lengua son la competencia en comunicación lingüística y la competencia plurilingüe. Ayudar al alumnado a adquirir estas dos competencias es fundamental, ya que ello le permitirá desarrollar el resto de las competencias. Además, en los tres decretos se establece que se impulsará y asegurará el uso del euskera como vehículo de expresión en las actividades que se desarrollen en el propio centro y en las de proyección externa.

Asimismo, la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco reconoce que "el euskera ha de ser, normalmente, el vehículo de expresión en las actividades que se desarrollen en el propio centro y en las de proyección externa.", así como que es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Por otra parte, en esta norma se recoge que el Departamento de Educación "reforzará el uso del euskera a través de planes específicos destinados a normalizar la utilización habitual de esa lengua en la acción escolar" y que se prestará "especial atención al conocimiento de la cultura vasca".

Para que eso sea así, no es suficiente con ejercitarse exclusivamente dentro del aula. El sistema educativo también debe ofrecer al alumnado actividades académicas complementarias para garantizar la capacidad lingüística del mismo, así como sus respuestas reflejas. Por ello, la presente convocatoria tiene como finalidad mantener e impulsar las actividades que se llevan a cabo en el ámbito escolar a fin de ejercitar la

lengua en una forma más natural y vivaz. Se pretende así que el idioma, además de ser materia y tema de aprendizaje, se emplee también en un plano emocional.

Para continuar con lo que hasta ahora se ha llevado a cabo, sin menoscabo de cualquier actividad que pudiera surgir, se establece la siguiente convocatoria de ayudas para el curso 2026-2027.

Será de aplicación a la presente convocatoria la normativa contenida en el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el Decreto 196/1998, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de gestión económico-financiera de los centros docentes que conforman la Escuela Pública Vasca, y excepcionalmente el artículo 30 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en lo no especificado en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Procedimiento Común y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases y convocar las dotaciones destinadas a fomentar el uso del euskera en el ámbito escolar durante el curso 2026-2027.

Artículo 2.– Actuaciones objeto de dotación y sus requisitos.

Es imprescindible que sea el propio centro el responsable de todas las actividades organizadas para impulsar el uso del euskera en el ámbito escolar en los centros concertados y, en su nombre, el director del centro.

Mediante esta convocatoria se subvencionarán las siguientes actividades:

a) La cultura vasca y su transmisión.

1- Impulsar en los centros educativos la cultura vasca y su transmisión tanto dentro como fuera del aula. A través de estas actividades se fomentarán, entre otras, las formas de expresión cultural y comunicativa vinculadas a la cultura vasca y contemporánea, especialmente las desarrolladas oralmente: teatro, bertsolarismo, canción, narrativa... así como las expresiones culturales basadas en la tradición o las interdisciplinarias actuales: danza, cine, cortometraje, vídeo-creación, podcast, radio o televisión, literatura e ilustración...

2- Formas de expresión cultural diseñadas para vivir en euskera y adquirir la cultura vasca dentro y fuera del ámbito académico del centro (la actividad se subvencionará en su totalidad: fases de creación y desarrollo, bibliografía, representación o actividad, atrezzo, vestuario, medios audiovisuales, soportes digitales...).

b) Acciones para fomentar el uso y/o la adhesión del euskera. Para incidir en la conciencia sociolingüística se apoyarán las actividades que, tanto dentro como fuera del aula, se realicen en colaboración con la comunidad educativa. De hecho, a la hora de organizar las actividades se tendrá en cuenta a los alumnos, profesores, educadores, padres, etc. de la comunidad educativa.

1- Charlas, talleres, seminarios, cursos cortos para fomentar el apego y el uso del euskera...

2- Prácticas comunitarias basadas en la sociolingüística, procesos de preparación de Euskaraldia o Korrika, exámenes o mediciones sociolingüísticas dentro o fuera del aula...

No serán imputables, los gastos de las actividades de formación o de innovación que con este fin hayan obtenido ayudas específicas de programas como IRALE, PREST GARA...

c) Intercambios escolares de jóvenes y niños. Intercambios escolares para potenciar el conocimiento y acercamiento a culturas, dialectos y/o sociedades vascófonas diferentes.

Serán objeto de subvención las estancias organizadas con el fin de ofrecer esta vivencia en un ambiente euskaldun. Las estancias deben ser de al menos 2 noches para ser subvencionadas. El intercambio constará como regla general de dos estancias, una en cada una de las respectivas localidades de residencia de los participantes, salvo que, por razones de distancia entre localidades u otras razones, se decida realizar el intercambio en un centro acordado, o sólo en la localidad de uno de los participantes.

Si el intercambio es entre centros docentes de la CAPV, ambos sin excepción deberán hacer la solicitud del intercambio. Si el intercambio se solicitase con centros de fuera de la CAPV (de Navarra o de Iparralde) la solicitud sólo la hará el centro de la CAPV y será también el que reciba toda la subvención para el intercambio.

Artículo 3.– Plazo de realización de las actividades.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria de ayudas los proyectos que se materialicen en el curso 2026-2027. El último día para presentar la justificación de los proyectos pagados mediante esta convocatoria será el 15 de junio de 2027; por consiguiente, dichos proyectos deberán ser ofrecidos, materializados y/o presentados antes de esa fecha.

Artículo 4.– Recursos económicos.

Para la financiación de la presente convocatoria se destina la cuantía global de 400.544,00 euros.

Artículo 5.– Compatibilidad de las ayudas

1.- Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con las procedentes de cualquier otro ente público o privado. No obstante, el importe de la dotación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el importe concedido a través de esta convocatoria se reducirá en la cuantía correspondiente.

2.- Los centros docentes que se acojan a esta convocatoria deberán hacer constar expresamente en el impreso de solicitud, en el apartado correspondiente, si han recibido o han solicitado de cualquier otro ente público o privado ayuda económica para la realizar los proyectos subvencionables.

Artículo 6.– Los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que oferten los siguientes niveles: Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria y Formación Profesional.

Artículo 7.– Obligaciones de los beneficiarios.

1. Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre. Entre otros:

a) Cumplir el objetivo. Deberán utilizar la ayuda para las actividades definidas en la solicitud por ellos rellenada para tal fin.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la dotación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario de las ayudas está obligado a facilitar a la Oficina de control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas cuanta información le sea requerida respecto a las dotaciones con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Deberán guardar aquellos documentos que certifiquen haber recibido subvención, incluidos los electrónicos, para poder llevar a cabo controles y verificaciones.

f) Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre por el cual el beneficiario debe declarar en la publicidad y anuncios de sus actividades que estas son subvencionadas.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia Machista, se establece el uso no sexista del lenguaje y la no realización de usos estereotipados de los roles de mujeres y hombres.

3. Deberán reconocer y respetar la diversidad del alumnado, es decir, deberán tener en cuenta la diversidad de capacidades de los alumnos y las alumnas, y asegurar la atención específica según las diferentes realidades, como recogen decretos 77/2023 y 237/2015.

4. Deberán cumplimentar y presentar la memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo a lo largo del curso y el documento de justificación de gastos, a través del portal “Herri Ikastetxeak/Deialdiak”, en el plazo establecido por la presente convocatoria.

Artículo 8.– Procedimiento de presentación de solicitudes y formularios.

1. Las solicitudes serán presentadas por medios electrónicos en el portal “Herri-ikastetxeak/Deialdiak” en la siguiente dirección:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/euskarartea-2026>

Las especificaciones de cómo tramitar, los impresos de solicitud y demás documentación requerida también estarán disponibles en ese enlace.

2. Los interesados en participar en esta convocatoria tendrán de plazo entre **el 1 y el 30 de septiembre** para presentar sus solicitudes y únicamente podrán hacerse mediante los formularios específicos que a tal fin se han creado.

3. Cada centro docente presentará una única instancia para esta convocatoria en la cual reflejará lo más detalladamente posible las actividades, actuaciones y/o intercambios en las que tomará parte. Si presentase más de una, la última en registrarse será la que se tomará en consideración.

4. Si el órgano gestor advirtiera en la solicitud recibida en la Administración algún defecto o necesidad de subsanación, se pondrá en conocimiento del centro solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación. Si en dicho plazo no completa la solicitud, se entenderá que el centro docente solicitante desiste de su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de esta dirección:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/nire-eskabideak>

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 9.- Órgano gestor de las ayudas.

El Instituto para el Aprendizaje del Euskera y de las Lenguas del Departamento de Educación se encargará de la gestión de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Procedimiento de adjudicación.

1. Serán beneficiarios de las ayudas todos aquellos centros que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

2. Las ayudas se otorgarán respetando los límites y aplicando los criterios establecidos. El límite de la dotación no podrá superar en ningún caso los 3.000 euros.

3. Las ayudas se prorratearán en base a las puntuaciones dadas por la comisión evaluadora. A la hora de examinar las solicitudes y realizar la propuesta de ayudas, la Comisión se atenderá a los siguientes criterios:

Puntuación – OP1+OP2+OP3 = 100 p. máximo			
Actividades	Puntos por actividad	Puntos máx.	Valor sobre total de puntuación
OP1 – EKT La cultura vasca y su transmisión. Las actividades que se desarrollen para la transmisión de la cultura vasca sean intraescolares o extraescolares se valorarán de la siguiente manera:		100	40 %
Actividades que responden al objetivo y que mantienen coherencia con el Proyecto Lingüístico del centro	5 puntos por actividad. Máximo 15 p.	40	
Actividades que responden al objetivo y que mantengan implicación con la práctica pedagógica en el aula	5 puntos por actividad. Máximo 15 p.		
Actividades innovadoras vinculadas al Proyecto Lingüístico del centro y a la práctica pedagógica del aula	5 puntos por actividad. Máximo 10 p.		
Número de aulas participantes proporcional al porcentaje de aulas del centro. Máximo 25 puntos	0 ≥ 25% 10 p. 26% ≥ 50% 15 p. 51% ≥ 100% 25 p.		
Número de alumnos participantes, puntuación proporcional. Máximo 25 puntos	0 ≥ 25% 10 p. 26% ≥ 50% 15 p. 51% ≥ 100% 25 p		
La representación pública de las actividades	10 p. máx.	10	
Ante el alumnado del propio centro	2,5		
Ante el alumnado y los padres y las madres del centro	5,0		
Ante el alumnado, los padres y las madres del centro y ante la ciudadanía	7,5		
Ante el alumnado, los padres y las madres del centro, ante la ciudadanía y ante alumnado de otros centros	10		
OP2 – Actividades para fomentar el uso y/o la adhesión del euskera		100	
Actividades que responden al objetivo y que mantienen coherencia con el Proyecto Lingüístico del centro	4 puntos por actividad. Máximo 16 p.	40	
Actividades que responden al objetivo y que mantengan implicación con la práctica pedagógica en el aula	4 puntos por actividad. Máximo 16 p.		

Actividades innovadoras vinculadas al Proyecto Lingüístico del centro y a la práctica pedagógica del aula	2 puntos por actividad. Máximo 8 p.		40 %
Número de aulas participantes proporcional al porcentaje de aulas del centro. Máximo 25 puntos	0 ≥ 25% 10 p. 26% ≥ 50% 15 p. 51% ≥ 100% 25 p	25	
La representación pública de las actividades	0 ≥ 25% 10 p. 26% ≥ 50% 15 p. 51% ≥ 100% 25 p	25	
La representación pública de las actividades	10 p. máx.	10	
Ante el alumnado del propio centro	2,5		
Ante el alumnado y los padres y las madres del centro	5,0		
Ante el alumnado, los padres y las madres del centro y ante la ciudadanía	7,5		
Ante el alumnado, los padres y las madres del centro, ante la ciudadanía y ante alumnado de otros centros	10		
OP3 – Intercambios escolares de jóvenes y niños		100	20 %
En la valoración de los intercambios escolares para entablar y estrechar relaciones entre estudiantes y familiares de otros entornos vascófonos o de otros dialectos distintos, se tendrán en cuenta:			
Por participar	20 puntos	20	
El número total pernoctaciones (alumnos x noches) que estén fuera del centro	0,15 p./pernoctación	45	
Si el centro asociado para hacer los intercambios es de Navarra o Iparralde	35 puntos	35	

Artículo 11.– Resolución.

1. La Directora del Instituto para el Aprendizaje del Euskera y de las Lenguas dictará y hará pública la resolución oportuna en un plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

2. Dicha resolución se publicará en el portal Herri-Ikastetxeak/Deialdiak, en la siguiente dirección:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/euskarartea-2026>

3. En caso de que no se dicte resolución expresa dentro del plazo citado, deberá entenderse que la solicitud ha sido denegada. El órgano competente, deberá resolver de forma expresa.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer una reclamación ante la Consejera de Educación, en el plazo de 10 días a partir del día de su publicación.

Artículo 12.– Abono de la dotación.

1. La dotación se abonará con carácter previo y en un único pago, y se tramitará una vez publicada la resolución. Si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación de la concesión de la dotación el beneficiario no ha manifestado renuncia expresa de la citada dotación, ésta se entenderá aceptada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la dotación, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones. A estos efectos la Directora del Instituto para el Aprendizaje del Euskera y de las Lenguas dictará la oportuna resolución de liquidación.

Artículo 13.– Justificación de la dotación.

1. Los centros beneficiarios podrán presentar la justificación de las ayudas desde que terminan la actividad subvencionada **hasta el 15 de junio de 2027** (este último día incluido), en la siguiente dirección:

<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/euskarartea-2026>

Para ello, deberán rellenar la valoración de las actividades realizadas, así como también la memoria con los resultados y las justificaciones que se solicitan a tal respecto por dichas actividades. No se aceptarán las justificaciones presentadas fuera de plazo.

2. Los centros que no presenten la justificación de la ayuda recibida dentro del plazo establecido para ello, tendrán que devolver a la Tesorería General del País Vasco la cantidad recibida y los intereses legales según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992).

Artículo 14.– Incumplimiento de los deberes.

1. En caso de que algún centro no realice la actividad objeto de ayuda o no cumpla con alguna de las bases, deberá reintegrar la dotación a la Tesorería General del País Vasco, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco; y mediante el procedimiento estipulado por el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992).

2. Se actuará del mismo modo en el caso de que no se cumpla alguno de los requisitos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 15.– Ley de Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos



de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «NOLEGA», regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010, (BOPV, 2010/10/05,) de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Su objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como informar de su desarrollo a las personas concurrentes a dicha convocatoria, previamente notificado a la Agencia vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

La responsable de este fichero es la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa del Departamento de Educación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora del Instituto para el Aprendizaje del Euskera
y de las Lenguas
JOSUNE ZABALA ALBERDI